



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GESTION TERRITORIAL

INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Inspección, Vigilancia y Control Establecimientos Mineros

Código: GET-IVC-P064

Versión: 01

Vigencia desde: 22 de
enero de 2026

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	22 de enero de 2026	Primera versión del documento

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
<p>Se crea el procedimiento con el equipo de la Dirección para la Gestión Policiva con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Maria del Mar Gamboa Rojas Profesional Universitario</p>	<p>Camila Cortés Daza Directora para la Gestión Policiva Líder de Proceso</p> <p>Yummay Londoño Sánchez Promotora de Mejora</p> <p>Efrén Pérez Alfonso Profesional OAP – Analista</p>	<p>Eduardo Andrés Garzón Torres Subsecretario de Gestión Local Líder de Macroproceso</p> <p>Documento aprobado y publicado mediante caso HOLA No. 20855</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Establecer los lineamientos para la Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos donde se desarrollan actividades asociadas a la minería en la ciudad de Bogotá.

Alcance

Aplica a todos los establecimientos que realicen actividades de minería y/o asociadas como canteras, ladrilleras, cementeras, concretera, fundidoras, depósitos o acopio de material, trilladoras, trituradoras, y carboneras.

Responsable

Director (a) para la Gestión Políciva: Líder del proceso
Alcalde (sa) Local: Actividades de Inspección y vigilancia

Políticas de operación

1. La alcaldía local y el grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Secretaría Distrital de Gobierno, identificarán los establecimientos de comercio que realicen actividades asociadas a la minería, existentes en cada una de las localidades, esto con el objeto de coordinar las respectivas acciones de verificación.
2. Toda comunicación oficial asociada al presente procedimiento debe efectuarse a través del aplicativo de gestión documental (ORFEO) vigente y adoptado en la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. En la realización de los operativos de inspección y vigilancia en el Distrito Capital, se podrá solicitar la participación de las siguientes entidades:
 - Policía Metropolitana y Policía de Carabineros
 - Secretaria de Seguridad y Convivencia
 - Secretaría Distrital de Gobierno -Dirección para la Gestión Políciva – Alcaldía Local
 - Secretaría Distrital de Ambiente
 - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
 - Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR
4. De requerirse, se citará mesa de trabajo para la planificación de las entidades nacionales y distritales en los operativos de alta complejidad, esta debe citarse con una antelación mínima de 10 días antes.
5. Todos los asistentes al operativo deberán suscribir su asistencia y los datos principales del operativo en el Formato evidencia de reunión - GDI-GPD-F029.
6. Durante las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, se adelanta una revisión de los documentos contemplados en los artículos 87 y 105 de la Ley 1801 de 2016, como lo son:

INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Inspección, vigilancia y control Establecimientos
Mineros

- El Registro en Cámara de comercio.
 - El permiso de uso del suelo.
 - El certificado de pago de derechos de autor (para los casos en que aplica).
 - El concepto sanitario emitido por Secretaría Distrital de Salud.
 - El concepto de seguridad emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos-UAECOB.
 - El Registro único de Comercialización de materiales-RUCOM.
 - Los permisos emitidos por la autoridad ambiental (permiso de emisiones y título minero).
 - Para los establecimientos que sirven como acopio y/o depósito de materiales, son exigibles los certificados de origen de los materiales que comercialicen.
7. En los operativos de inspección y vigilancia que sean coordinados por las Alcaldías Locales, el personal uniformado de la Policía Nacional será quien ejerza el control.
 8. En cuanto a la maquinaria amarilla que sea encontrada en las acciones de IVC, la policía fiscal y aduanera y/o la policía del componente ambiental y minería, revisará dicha maquinaria, según lo establecido en el Decreto 723 de 2014 o la Ley que lo reemplace o sustituya. Cuando el personal uniformado de la policía realice la inmovilización de maquinaria amarilla, esta se realizará en el sitio, tomando las coordenadas geográficas e imponiendo el sello de inmovilización por cada máquina; para levantamiento de la inmovilización, este procedimiento se deberá adelantar directamente con la policía, según sus lineamientos.
 9. Las actividades e información obtenida (consolidación de la información de operativos) durante los operativos, deben ser reportados por la Alcaldía Local en el formulario Sitio de Gestión DGP.
 10. En el desarrollo de los operativos de IVC de este componente, los ciudadanos y empresarios amparados en los derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia de 1991, tienen la facultad de permitir o negar el ingreso al lugar relacionado con la actividad Minería, por ende, el Alcalde(sa) Local y/o el servidor delegado preguntará al ciudadano o empresario si se permite el ingreso para así llevar a cabo el procedimiento en mención. Así mismo, solo la Autoridad de Policía determinará el ingreso sin orden escrito en los parámetros establecidos en Ley 1801 de 2016.
 11. Las autoridades de policía podrán ingresar sin orden escrita en los casos consagrados en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016.
 12. Los profesionales de la DGP que acompañen los operativos IVC establecimientos mineros, deben generar un informe técnico escrito describiendo la visita, los hallazgos, los resultados con evidencia documental y fotográfica. En caso de observarse comportamientos contrarios a lo estipulado en el código de Seguridad y convivencia, se debe radicar el informe del operativo en la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de que el Profesional Especializado 222-24 competente realice el reparto a la Inspección de Policía para que continúe con el trámite de acuerdo con el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025.
 13. Para los casos en que no se tengan actualizados los permisos ambientales y no se cuente con la presencia de la autoridad ambiental, se procederá a relacionar el hallazgo en el formato “Evidencia de Reunión Código GDI-GPD-F029”; y la alcaldía local hará traslado por competencia a la autoridad ambiental.

Glosario

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Inspección, vigilancia y control Establecimientos Mineros

Cantera: Sitio de donde se saca piedra, greda u otra sustancia análoga para obras varias.

Carbonera: Se relaciona con la fabricación de carbón vegetal.

Cementera: Dedicado a la fabricación o comercio del cemento.

Certificado de origen material pétreo: Es un documento que se emite para comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa, el cual además no tendrá fecha de vencimiento. El Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015 aclara que cuando la compra del mineral se realice entre Comercializadores Autorizados, quien vende deberá suministrar copia del Certificado de Origen del mineral a quien está comprando.

Concretera: Fábrica de productos de concreto o hormigón.

Fundidora: Fábrica donde se funde y moldea el metal para producir piezas fundidas.

Ladrillera: Lugar o patio donde se fabrican, cuecen y almacenan ladrillos, o a veces se venden o distribuyen de otro modo.

Maquinaria amarilla: La maquinaria amarilla en minería, se refiere a equipos pesados tales como las dragas, retroexcavadoras, buldóceres, cargadores u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, así como también para cargar y transportar minerales.

Minería: Es la actividad de extraer minerales de la corteza terrestre para procesarlos y utilizarlos en la producción de bienes y productos. Los minerales son sustancias inorgánicas que se encuentran en el suelo o en las capas internas del planeta. La minería es importante para el desarrollo económico e industrial de muchos países. Los minerales se utilizan para fabricar herramientas, máquinas, construcciones, joyería, ornamentación, y para generar energía. En Colombia, el sector minero produce carbón, níquel, hierro, cobre, metales preciosos, esmeraldas, y materiales para la construcción e industria. Este último, es el caso de la ciudad de Bogotá.

Los materiales que se extraen para construcción e industria son los denominados **Materiales naturales** que no han sido procesados o lo han sido mínimamente. Algunos ejemplos de materiales naturales son: Rocas, Arena, Grava, Arcilla.

Operativo: Es la suma de visitas o actividades de inspección, vigilancia y control a actividades económicas, espacio público, obras y urbanismo, y de protección al ambiente, con impacto en lo público, que se realiza por uno o más funcionarios, en una jornada de trabajo

Trituradora: Son centros de trituración y cribado que rompen piedras grandes en piedras pequeñas.

RUCOM: Es el acrónimo de Registro Único de Comercializadores de Minerales, una herramienta tecnológica administrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM). Su objetivo es certificar a las personas y empresas que comercializan, consumen o benefician minerales en Colombia, con el fin de dar mayor transparencia a la actividad.

El artículo 112 de la Ley 1450 de 2011 ordena implementar medidas de control a la comercialización de

INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Inspección, vigilancia y control Establecimientos
Mineros

minerales indicando que se debe publicar la lista de los titulares mineros, así como la información de los agentes autorizados para comercializar minerales.

Quienes tienen que inscribirse en el RUCOM: Los comercializadores que actúan como personas naturales o jurídicas y que compran y venden minerales de forma regular para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos deberán inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva. De igual forma deben inscribirse como comercializadores, las plantas de beneficio y las casas de compra y venta que compren mineral de oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas a los explotadores mineros autorizados.

Existen tres clases de Registro único de Comercialización - RUCOM, los cuales son: Beneficiario de título minero, Transformador, Comercializador. Estas categorías se encuentran en la localidad de Bogotá según el tipo de establecimiento comercial.

Las personas naturales o jurídicas que consuman minerales en mayor cantidad de 720 m³ por año calendario de materiales de construcción deben inscribirse en RUCOM, bajo el rol de CONSIMIDOR Según Resolución 396 del 17 de junio de 2015npor medio de la cual se establece los criterios para determinar las excepciones a la inscripción en el RUCOM.

Siglas

RUCOM: Es el acrónimo de Registro Único de Comercializadores de Minerales

DGP: Dirección para la Gestión Políciva

IVC: Inspección, Vigilancia y Control


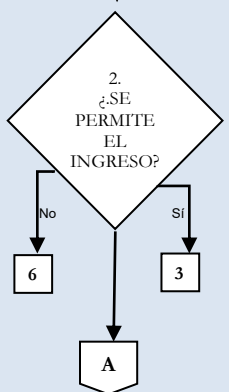



ID: Número de identificación del operativo

RCD Residuos de Construcción y Demolición

Salidas generadas del procedimiento

Salida o Resultado	Descripción de la Salida o Resultado	Destinatario
Operativos de carácter preventivo y/o sancionatorio	Actividades de inspección y vigilancia para verificar cumplimiento de requisitos legales, actualización y divulgación de los deberes y comportamientos en convivencia ciudadana, en todas las localidades.	Propietario o representante legal del establecimiento de comercio

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Inicio del procedimiento	N/A
	<p>Director Para la Gestión Políciva o su delegado</p> <p>y</p> <p>Alcalde local o su delegado</p>	<p>La planificación de los operativos de IVC a establecimientos mineros se hará cada 3 meses y se desarrollará de forma conjunta entre la alcaldía local y el grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Secretaría Distrital de Gobierno. Para esto se realizará una identificación de los establecimientos a priorizarse en cada trimestre. También se puede solicitar apoyo a la policía de carabineros.</p> <p>Para la planificación se citará previamente una mesa de trabajo virtual por Microsoft Teams o presencial según se requiera, donde intervenga las alcaldías locales a priorizarse, la DGP y policía de carabineros. Al realizarse por Teams Se pedirá previamente permiso para grabar la reunión.</p> <p>De acuerdo con las conclusiones de la reunión, la alcaldía local enviará en una máximo de 10 días hábiles por correo autorizado por la DGP, la programación de los operativos del trimestre con aspectos como: fecha, hora de inicio, punto de encuentro, establecimientos a intervenir, y líderes de la actividad con quienes se articularán directamente los participantes del operativo y entidades participantes.</p> <p>El director de la DGP o su delegado oficiará policía de carabineros para el acompañamiento a los operativos, así como también a la autoridad ambiental de ser necesario.</p> <p>Cada operativo deberá ser reportado por la Alcaldía Local en el formulario Sitio de Gestión DGP a través de la actividad IVC Ambiente y Minería en el módulo de planeación visitas IVC, donde se realizará la identificación del operativo</p>	  
	Alcalde local o su delegado	<p>¿Se permite el ingreso al establecimiento o lugar?</p> <p>SI: Continúa en la actividad 3.</p> <p>NO: Continúa en la actividad 6</p> <p>Nota: Ver numeral 9 y 10 de la política de gestión</p>	N/A



INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Inspección, vigilancia y control Establecimientos
Mineros

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>3. INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO</p>	Alcalde(sa) Local y/o funcionario delegado, Policía Nacional y Entidades	Una vez se encuentre asegurado el lugar por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, se ingresa al establecimiento o sitio en compañía de los funcionarios participantes de las diferentes entidades convocadas al operativo de inspección, vigilancia y control policivo, donde cada una de las entidades, realizará simultáneamente las actividades correspondientes a su competencia.	N/A
<p>4. ✓ SOLICITAR Y REVISAR DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA NORMA VIGENTE</p>	Alcalde(sa) Local y/o funcionario(s) delegado(s)	<p>✓ Solicitar al propietario(a) y/o administrador(a) del establecimiento que exhiba físicamente la documentación para el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento según lo establecido en el artículo 87 y 105, de acuerdo con el numeral 6 de la política de Gestión. Queda registro de los documentos en el formulario Sitio de Gestión DGP.</p> <p>Nota: Para consultar la autenticidad del certificado expedido por la Agencia Nacional Minería RUCOM es necesario ingresar al enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/consultaListados/animolListados.jsf, si el documento está en trámite, en esta página de consulta se mostrará el estado de éste.</p> <p>La maquinaria amarilla será inspeccionada por la policía de carabineros, según sus lineamientos y los resultados se registrarán en formato evidencia de reunión Código GDI-GPD-F029</p> <p>Los resultados obtenidos de estas acciones serán consignados en el formato evidencia de reunión Código GDI-GPD-F029 por parte del delegado de la alcaldía local.</p>	<p>FORMATO EVIDENCIA DE REUNIÓN - GDI-GPD-F029</p> <p>FORMULARIO SITIO DE GESTION DGP</p>
<p>5. INFORMAR A LA AUTORIDAD DE POLICIA HALLAZGOS PARA TRAMITE DE COMPARENDO Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS</p> <p>GET-IVC-P025</p>	Profesionales delegados por parte de la DGP	<p>Informar verbalmente al cuerpo uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá, los hallazgos encontrados durante el operativo las instituciones nacionales y distritales, de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.</p> <p>Nota: Con la anterior información, la Policía Metropolitana de Bogotá tramita comparendo y lo radica ante la Alcaldía Local y/o Secretaría Distrital de Gobierno para su consecuente trámite de acuerdo con el “Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia Ley 1801 de 2016” GET-IVC-P025.</p> <p>Nota: De igual manera el informe técnico del operativo también se radicara en la Secretaria Distrital de Gobierno de acuerdo al numeral 12 de la Política de Gestión, en aquellos casos en que sea necesario que se dé trámite a medidas correctivas por parte de la inspección de policía, con el fin de que el Profesional Especializado 222-24 competente, realice el reparto a la Inspección de Policía correspondiente, para que continúe con el trámite de</p>	<p>DOCUMENTO INFORME TÉCNICO DEL OPERATIVO</p>



INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Inspección, vigilancia y control Establecimientos
Mineros

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>acuerdo con el “Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia - Ley 1801 de 2016” GET-IVC-P025.</p>	
<p>6 REALIZAR CIERRE DEL OPERATIVO</p>	Alcalde(sa) Local y/o el funcionario delegado	<p>El alcalde (sa) Local y/o su delegado(a), realizará el cierre del operativo haciendo un recuento de los resultados y/o compromisos, lo anterior quedará registrado en el formato de evidencia de reunión GDI-GPD-F029 y se dejará estipulado si hubo o no permiso de ingreso. A su vez se consolidará los resultados en el Formulario Sitio de Gestión DGP.</p> <p>Si se implementó medida correctiva, registrar información adicionalmente en el formato de evidencia de reunión GDI-GPD-F029.</p> <p>Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con el “Sitio de Gestión DGP” o la cobertura del servicio de internet donde se realiza el operativo, la información deberá recogerse a través de las actas correspondientes según el procedimiento establecido a más tardar el siguiente día hábil de dicha acción</p>	
<p>7. CARGUE DE EVIDENCIAS EN EL SITIO DE GESTION DE LA DGP</p>	<p>Profesionales delegados por parte de la DGP</p> <p>Alcalde(sa) Local y/o el funcionario delegado</p>	<p>Es necesario el cargue en el “Sitio de Gestión DGP” de los soportes correspondientes (incluido registro fotográfico) del operativo IVC, según el procedimiento establecido, a más tardar al siguiente día hábil de la ejecución del operativo. Si el operativo es acompañado profesionales de la DGP serán, estos los responsables de su cargue, en caso contrario lo realizará el personal designado por parte de la alcaldía local</p>	
<p>8. FIN</p>	N/A	Fin del procedimiento	N/A

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos internos

Código	Documento
GDI-GPD-F029	Formato Evidencia de Reunión
GET-IVC-P025	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la convivencia Ley 1801 de 201

Normatividad Vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 276	2015	Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores - RUCOM	1, 2, 3, 4, 10, 12, 13
Ley 1801	2016	Código de Seguridad y convivencia Ciudadana	87, 105
Ley 1450	2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014	112

Documentos externos

Nombre	Año de publicación del documento y versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
ABECÉ DEL RUCOM	2025	Agencia Nacional de Minería	https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2025-07-01-abece-RUCOM-2025.pdf